

Informe eKOGUI II semestre de 2024

Oficina de Control Interno
Bogotá

2025-02-20

CONTENIDO

	Página.
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA	3
4. RESULTADOS	4
5. CONCLUSIONES	6
6. OPORTUNIDADES DE MEJORA	7
7. ANEXOS	7

1. INTRODUCCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, adicionado y modificado por Decreto 104 de 2025, en concordancia con el artículo 2.2.21.4.9, letra g) del Decreto 648 de 2017 y la Guía de Control Interno de enero de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se presenta el resultado de la verificación de la información litigiosa del Instituto Nacional de Metrología, registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI).

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, numeral 2, que dispone el deber del jefe de control interno de: *"Socializar con el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el (la) representante legal de la entidad el resultado de la verificación mencionada en el numeral anterior, con el fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar la calidad y completitud de la información de usuarios, conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI."*

Es importante recordar que el objetivo de eKOGUI es servir como herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a las actividades judiciales, arbitrales y extrajudiciales del Estado, así como para el monitoreo y gestión de los procesos derivados de dicha actividad. En este sentido, la información generada a partir de este proceso es de relevancia para los gerentes públicos del Instituto Nacional de Metrología (INM).

2. ALCANCE

Emitir la certificación para el segundo semestre de 2024, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024. El reporte fue cargado en el aplicativo eKOGUI el 18 de febrero de 2025, bajo el caso Nro. 0279415.

3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

La verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 se llevó a cabo conforme a los procedimientos internos y protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

4. RESULTADOS

4.1. Usuarios del Sistema eKOGUI

Se verificó que los roles requeridos en el Sistema eKOGUI, tienen responsable asignado y éstos cuentan con la capacitación impartida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para cada rol, como se muestra en la imagen No. 1.

Imagen No. 01 – Usuarios del Sistema eKOGUI

Usuarios

En esta sección se presenta la información detallada de los usuarios activos en el sistema. Fecha de diligenciamiento: 13/02/2025

Rol	Tiene rol	Fecha creación en eKOGUI	Nombre	Fecha última capacitación
Jefe Financiero	Si	23/11/2023	Patricia Andrea Ayala Beltrán	4/04/2024
Jefe Jurídico	Si	4/05/2023	Natalia del Pilar Ortiz Valencia	17/04/2024
Enlace de Pagos	Si	9/08/2024	Stephanie Fernanda Herrera Niño	11/02/2025
Jefe de Control Interno	Si	29/08/2024	Luz Marina Dorra Cavallón	09/07/2024
Secretario Técnico	Si	24/12/2024	Natalia del Pilar Ortiz Valencia	17/04/2024
Administrador de la Entidad	Si	21/04/2023	Jose Alvaro Bermudez Aguilar	12/06/2024

Es de anotar que el rol de enlace de pagos fue creado el 9 de agosto de 2024, y la capacitación se realizó el 11 de febrero de 2025, por tanto, se dejará recomendación para que se atienda lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.3.4.1.13. *Responsabilidades comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI*, del Decreto 1069 de 2015.

4.1.1 Abogados

Se constató que, durante el segundo semestre de 2024, cinco (5) abogados desempeñaron en diferentes momentos la representación jurídica de la entidad, todos ellos con los datos solicitados por el sistema actualizados. De estos, tres (3) abogados se retiraron de la entidad en septiembre, octubre y diciembre y fueron inactivados el 12 de febrero de 2025, mientras que uno (1) recibió capacitación el 12 de febrero de 2025. Lo expuesto será objeto de recomendación, para que se adopten los controles necesarios para asegurar que la información reportada en eKOGUI se mantenga actualizada.

4.1.2 Procesos Judiciales

Se evidenció que la información judicial de la entidad se encuentra al día. Actualmente cuenta con 14 procesos judiciales, 13 en calidad de demandado, los cuales cuentan con calificación del riesgo y 1 en calidad de demandante, que no requiere dicha calificación. De los 13 procesos en calidad de demandado, se

evidencio que todos tienen previsión contable igual a cero (0), en consideración a que la probabilidad de perder el caso es media, baja y remota.

4.1.3 Arbitramentos

Para el periodo de seguimiento la entidad no reportó procesos arbitrales en curso, lo cual coincide con lo evidenciado en el aplicativo eKOGUI.

4.1.4 Comité de conciliación

Para el período de seguimiento, la entidad reportó que no se gestionaron sesiones del Comité de Conciliación a través del sistema eKOGUI, ni se elaboraron fichas de conciliación en el mismo. Esto coincide con el reporte eKOGUI.

Se recomendará atender lo señalado en el artículo 2.2.3.4.1.10., del Decreto 1069 de 2015¹, que establece las Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en eKOGUI, en los siguientes términos:

"... Le corresponde a los(as) abogados(as) que representen a la entidad frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI:

1. Registrar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI las conciliaciones extrajudiciales admitidas por la Procuraduría General de la Nación, los procesos judiciales, las conciliaciones judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.

2. Validar la información de conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI por otras entidades, e informar a la Agencia dentro de los quince (15) días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia identificada para su corrección.

3. Actualizar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las actuaciones y decisiones proferidas dentro de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo. En el mismo término se deberá incluir

¹ El artículo 2 Del Decreto 104 del 28 de enero de 2025, "Por la cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decretos 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones" expresa "Modifíquense (sic) siguientes artículos del Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 4, Sección 1 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho."

la información referente a allanamientos a la demanda o transacciones que se hayan efectuado en los respectivos procesos, cuya procedencia haya sido resultado de la autorización establecida en el artículo 176 de la Ley 1437 de 2011.

4. Diligenciar y actualizar las fichas que se presentarán para estudio en los comités de conciliación, según los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.

(...)

8. Hacer uso de las herramientas dispuestas en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI para fortalecer y apoyar la capacidad de prevención y defensa jurídica.”

4.1.4 Pagos

En el segundo semestre de 2024, la entidad informó que no se gestionaron pagos por sentencias judiciales, lo cual coincide con el reporte de eKOGUI.

5. CONCLUSIONES

- ✚ Se verificó que los roles requeridos en el sistema eKOGUI cuentan con responsables asignados, y estos han recibido la capacitación correspondiente de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sin embargo, se identificó que el rol de enlace de pagos fue creado el 9 de agosto de 2024, y la capacitación fue realizada el 11 de febrero de 2025. Este aspecto requiere ser monitoreado, para asegurar el cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015.
- ✚ Los abogados reportados en eKOGUI cumplen con la actualización de sus datos, aunque tres (3) fueron inactivados del sistema eKOGUI en febrero de 2025, cuando su retiro se produjo en septiembre, octubre y diciembre de 2024 y uno (1) recibió capacitación en el mes de febrero de 2025. Esto sugiere la necesidad de realizar una revisión periódica de los abogados activos para asegurar que las modificaciones se hagan oportunamente en el sistema, con el fin de mantener la precisión de los datos y el cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015.
- ✚ La información sobre los procesos judiciales está al día, con 14 casos activos, uno de los cuales la entidad actúa en calidad de demandante. La provisión contable de los trece (13) procesos en calidad de demandada, se registra en cero.

- ✚ No se reportaron procesos arbitrales ni sesiones del Comité de Conciliación como tampoco se gestionaron pagos por sentencias judiciales en el segundo semestre de 2024. Lo anterior, sugiere la necesidad de aplicar controles para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, en lo relacionado con el módulo de conciliación de dicho aplicativo.

6. OPORTUNIDADES DE MEJORA

- ✚ Atender lo señalado en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 104 de 2025, en relación con el uso del módulo de conciliación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.
- ✚ Implementar los controles necesarios para garantizar que, una vez inscritos los nuevos roles en el sistema eKOGUI, se realice la capacitación correspondiente para cada uno de ellos.
- ✚ Realizar seguimiento más cercano y frecuente a los cambios en la situación laboral de los abogados que representan a la entidad, con el fin de prevenir desactualizaciones o retrasos en los procesos de inactivación o en la asignación de nuevas capacitaciones.

7. ANEXOS

7.1. Reportes descargados desde el aplicativo eKOGUI del periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

7.2. Planilla para la emisión del certificado, cargado en el aplicativo eKOGUI el 18 de febrero de 2025, bajo el caso 0279415.

Luz Marina Doria Cavadía
Jefe Oficina Control Interno
Fecha: 2025-02-20

Elaborado por Johanna Andrea Ávila Caballero
Contrato 047 de 2025

Anexo. 01 Marco Normativo de Referencia

- ✚ Constitución Política de Colombia – Artículos 209 y 269.
- ✚ Ley 87 de 1993
- ✚ Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.
- ✚ Artículo 2.2.21.4.9, letra g) del Decreto 648 de 2017
- ✚ Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, numeral 2.
- ✚ Decreto 104 de 2025.
- ✚ Guía de Control Interno de enero de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- ✚ Circular Externa No. 003 de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado.